

Loysseau, Pufendorf, Kant, etc.) que cobran vida en sus páginas, deja una sensación de vacío en el jurista, muy justificada por la situación actual de los diferentes ordenamientos, en la que ya no es posible aferrarse a la estática distinción público-privado para diferenciar derechos, lo que obliga a recurrir a cada vez espacios más concretos y reducidos alejados de las grandes construcciones. Por lo tanto, es especialmente interesante no solo para aquellos que se dedican a la historia del derecho administrativo y al derecho administrativo, sino para cualquier jurista en tanto que establece una línea de comunicación a través de las discontinuidades que se han sufrido en el espacio europeo.

GABRIEL ÁNGEL GARCÍA BENITO  
Universidad Autónoma de Madrid. España

**SPECKMAN GUERRA, Elisa, *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo XX*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Ciudad de México-Madrid, 2023, 363 pp. ISBN UNAM 978-607-30-7213-7. ISBN Editorial Dykinson 978-84-1122-773-5.**

A tierras mexicanas llegaron miles de republicanos que aceptaron la invitación del presidente Lázaro Cárdenas para trasladarse al país que gobernaba. Se vieron obligados a salir de España a causa de la represión sistemática que implementó el general Francisco Franco contra los simpatizantes o defensores de Segunda República. Entre los miles que cruzaron el Atlántico y llegaron a México tenemos centenares que habían estudiado una licenciatura en Derecho en su país natal y algunas decenas se dedicaron a la enseñanza y la investigación en México y en otros países. Han sido estudiados como grupo por diversos autores, entre los cuales me sumo<sup>1</sup>. Sin embargo, no lo habían sido los penalistas o bien, algunos habían sido abordados de manera individual pero no colectiva. Entre este número más reducido de juristas, los penalistas, tenemos a los nueve protagonistas de la presente obra, me refiero a: Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez (1873), Mariano Ruiz-Funes (1889), Ricardo Calderón Serrano (1897), Victoria Kent Siano (1898), Mariano Jiménez Huerta (1905), Francisco Blasco y Fernández de Moreda (1906), Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (1906), Julián Calvo Blanco (1909) y Fernando Arilla Bas (1913).

Como se dijo, a estos juristas Speckman Guerra los aborda desde el enfoque de la prosopografía o biografía colectiva. No solo presenta historias individuales, busca ofrecer un acercamiento al grupo de personajes para lo que toma en consideración tres aspectos: formación, carrera (laboral y académica) y publicaciones. A ello debe agregarse un aspecto importante: también se acerca a su inserción en el contexto mexicano y a sus aportaciones institucionales y teóricas.

La autora del libro reseñado se ha especializado en la historia sociocultural del derecho penal, la cultura jurídica, la impartición de justicia, el crimen y la transgresión durante los siglos XIX y XX. Las investigaciones previas resultan trascendentales para el abordaje que llevó a cabo en *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de*

<sup>1</sup> MARTÍNEZ CHÁVEZ, E. E., *España en el recuerdo, México en la esperanza. Juristas republicanos del exilio*, Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Madrid, 2020.

*mediados del siglo xx*, pues si bien el título del libro habla del siglo xx, realiza un recorrido por las ciencias penales que incluyen el siglo anterior.

La obra analiza la relación que mantuvieron estos penalistas españoles con sus colegas mexicanos. En el caso de los primeros, perder la guerra los llevó a vivir otras pérdidas: dejar su patria, carrera profesional, en algunos casos familia, amigos, propiedades, bienes y prestigio en su patria de nacimiento. Historia diferente sucedió en los países en los que se exiliaron, países como México, donde pudieron retomar sus carreras y lograr el reconocimiento y respeto que se les negó en España. Podríamos decir que, geográficamente, los países protagonistas son España y México, pero, de ahí parte la autora para identificar las redes en las que se movían los sujetos de estudio en otras latitudes.

En la obra se exploran tres temas centrales: (1) Los vínculos de los penalistas españoles con la primera generación de penalistas mexicanos de la posrevolución y la segunda generación, así como su colaboración en la revista *Criminalia* y su relación con la Academia Mexicana de Ciencias Penales. (2) Sus aportaciones en el terreno legislativo y su colaboración en instituciones gubernamentales. (3) El estudio conjunto de su obra y la valoración de su aportación a las ciencias penales mexicanas, a partir de la comparación con trabajos de los penalistas mexicanos más destacados de la época. Si bien el libro tiene como protagonistas a los penalistas españoles, también nos permite conocer la generación de penalistas mexicanos de la época en estudio y la asociación que los congregó, la Academia Mexicana de Ciencias Penales, «así como a temas e ideas penales, criminológicas y penitenciarias vigentes en el México del siglo xx, específicamente, en las décadas de 1930, 1940, 1950 y 1960»<sup>2</sup>.

La obra se divide en varias secciones: Trayectorias, Vínculos, Colaboración en instituciones y leyes mexicanas, Inserción en instituciones educativas de investigación o culturales, Aportaciones a las ciencias penales, Epílogo, Fuentes y bibliografía, así como un listado de la obra publicada por los penalistas estudiados.

En la sección dedicada a las trayectorias de los penalistas españoles, analiza conjuntamente su formación y experiencia en España, el exilio y desarrollo profesional en México, además de ofrecer sus datos biográficos. En el apartado sobre los vínculos, reconstruye los nexos que tenían los penalistas españoles antes y después del exilio, los encuentros y los vínculos con los penalistas mexicanos, así como su integración a la Academia Mexicana de Ciencias Penales. En la parte que trata su colaboración en instituciones y leyes mexicanas, aborda la contribución de los exiliados en instituciones judiciales, penitenciarias o de capacitación, y su labor como comentaristas y redactores de leyes. Esta parte representa una de las grandes aportaciones de la obra, debido a que, si bien se había mencionado la contribución de los juristas del exilio en instituciones y leyes mexicanas, el tema no se había desarrollado con esa profundidad. La autora señala la aportación que tuvieron en este campo los autores tratados y ofrece información que permite contar con ideas más claras sobre su trascendencia en la legislación mexicana y de otros países, la legislación vigente durante el periodo de estudio y la influencia que pudieron tener en leyes actuales, en campos como el derecho procesal o el penal militar.

Siguiendo con la estructura del libro, se llega a la sección dedicada a la inserción de estos juristas en instituciones educativas, de investigación o culturales. Se da cuenta de su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México y centros de investigación, su contribución a la profesionalización de las ciencias penales y la relación y

<sup>2</sup> SPECKMAN GUERRA, E., *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo xx*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson, Ciudad de México-Madrid, 2023, p. 27.

colaboración con penalistas mexicanos, así como su trascendencia en la profesionalización de las ciencias penales.

Un aspecto sumamente sugestivo es el que dedica a las aportaciones a las ciencias penales. Hace un recorrido por cuestiones como la criminología y peligrosidad; el Derecho, la justicia y el castigo en regímenes totalitarios; y crímenes de guerra y genocidio. Los penalistas estudiados hablaban con conocimiento de causa sobre estos temas, a todos les había tocado conocer de cerca dos guerras mundiales y vivir las consecuencias de la Guerra Civil en su patria, quién mejor que ellos para reflexionar sobre regímenes totalitarios y, a través de sus escritos, dar a conocer al mundo sus peligros y las atrocidades cometidas durante los conflictos bélicos.

En suma, destaca la recuperación, en clave prosopográfica, de la trayectoria y la obra de los penalistas republicanos exiliados en México, de forma temporal o definitiva: su estudio como grupo y su relación con los penalistas mexicanos, así como el trabajo que desarrollaron al unir esfuerzos, sus aportaciones en instituciones mexicanas, sobre todo en la UNAM, la incorporación de nuevos temas de estudio en México y América, su activa participación en la creación o modificación de leyes mexicanas y de otros países, principalmente americanos.

La ruta que siguió Speckman Guerra al redactar esta obra puede perfectamente replicarse al estudio de las aportaciones de penalistas españoles exiliados en otras áreas del conocimiento jurídico y en otros países, es decir, de las contribuciones de los juristas republicanos quienes debieron dejar España a causa de una guerra que llegó a enfrentar familias, amigos, colegas y que, en el caso de los penalistas aquí estudiados, los privó de una carrera profesional consolidada, en algunos casos, en otros, de un futuro que se vislumbraba brillante y que fue retomado en los países que los acogieron.

EVA ELIZABETH MARTÍNEZ CHÁVEZ

Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Ciénega. México

**TORRES AGUILAR, Manuel: *Historia del indulto y la amnistía: de los Borbones a Franco. Un análisis de legislación y política.* Madrid, Tecnos, 2022. ISBN 978-84-309-3730-6. 248 pp.**

La monografía de Manuel Torres indica con precisión –argumento, tiempo, fuentes– su materia. No avanza la corrección de su encomiable escritura, lo que siempre se agradece. La precisión del título excluye, además, cualquier lamento por la actual falta de atención a la jurisprudencia, los documentos inéditos (son numerosas las series de indultos que custodia el Archivo Histórico Nacional, el Centro documental de la Memoria histórica, el Archivo de la Chancillería de Valladolid) y la doctrina (*sc.* de época); está claro que no puede abarcarse todo, mas echaremos en falta la consideración general de lo poco disponible en ese tercer caso<sup>1</sup>. El autor orilla, en particular,

<sup>1</sup> Y sin embargo, la discreción doctrinal se relativiza según se avanza en la exposición (*vid.* pp. 132 ss) que distó de ser completa: GÓMEZ DE TERÁN, L., «Estudios sobre los indultos», en *La Escuela del Derecho*, 3 (1863)326-351; en particular, Santiago Diego Madrazo, *De la gracia de indulto. Memoria leída en varias sesiones ordinarias de la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1865 y 1866*, Madrid, Ipta. de Eduardo Martínez García, 1874; CADALSO, F., *La libertad condicional, el indulto y la amnistía, con un apéndice relativo a la condena condicional*, Madrid, J. López Camacho impresor, 1921. Y algunas causas tristemente célebres aportan ulterior informa-